



Referencia:	363/2024/RESECON
Asunto:	CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO PARA EL EJERCIO 2024

ANEXO. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO PARA EL EJERCIO 2024

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros siempre ha situado como pieza angular de su política el fomento de la actividad económica y empresarial del municipio, orientada a las personas emprendedoras y al apoyo a la empresa local.

Estas dos figuras se convierten en ejes vertebradores de la economía del municipio de Ejea de los Caballeros, como generadores de empleo, de conocimiento e innovación. Por tanto, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros considera adecuado apoyar estas iniciativas, de forma que se incentive la creación de nuevas empresas, pero también la consolidación y el fomento de las inversiones de las empresas locales ya establecidas.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros viene trabajando desde hace años en diversos programas de fomento y apoyo tanto a personas emprendedoras como a iniciativas generadoras de empleo.

Dichas estrategias se articulan a través de Ejea Emprendedora, que es gestionada desde la Agencia Municipal de Desarrollo, SOFEJEA. El impulso y acompañamiento a los proyectos emprendedores y a los promovidos por micropymes y personas de trabajo autónomo es un objetivo primordial de las políticas municipales expresadas a través de *Ejea Emprendedora*, así como el apoyo a las iniciativas empresariales innovadoras y sostenibles.

El cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 y del Plan Agenda Urbana de Ejea de los Caballeros incumben al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, tanto en su dinámica interna de funcionamiento como en el reflejo en las acciones de apoyo a la actividad económica generada por la iniciativa privada.

Estas bases reguladoras de subvenciones destinadas al apoyo a la actividad económica y fomento del empleo dan continuidad a las políticas del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y persiguen el objetivo de favorecer las iniciativas emprendedoras y empresariales generadoras de empleo que puedan surgir en el municipio de Ejea de los Caballeros. Con ellas se quiere incentivar la actividad económica, a la vez que se visualiza y reconoce la figura de las personas emprendedoras y la de la empresa local como motores de la economía y del desarrollo sostenible del territorio.

La presente convocatoria se rige en sus aspectos básicos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en vigor, y específicamente en los siguientes



CRITERIOS

Título I: Objeto, beneficiarios y financiación

PRIMERO. OBJETO.

Los presentes criterios específicos tienen por objeto velar por el fomento de los intereses económicos del municipio de Ejea de los Caballeros, dando a apoyo a la consolidación y estabilidad de las empresas, a la actividad económica e inversiones productivas en las mismas y a la creación de nuevas empresas, a fin de garantizar el empleo de sus ciudadanos.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDO. ÁMBITO TERRITORIAL.

Podrán concurrir a estas ayudas aquellas personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica en el municipio de Ejea de los Caballeros, con los requisitos que se establecen en cada una de las diferentes líneas de ayuda.

TERCERO. FINANCIACION.

La financiación de las ayudas se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 43.909 470.00, denominada “Subvenciones apoyo actividad económica”. La cuantía total de las mismas asciende a 100.000 €. existiendo Retención de Crédito con número de operación 12024000010830.

CUARTO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, BENEFICIARIOS, CUANTÍAS Y REQUISITOS:

Se establecen las siguientes líneas de ayuda:

LINEA 1.- AYUDAS DE APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LAS INVERSIONES PRODUCTIVAS DE LAS EMPRESAS

A. TIPOLOGÍA. Ayudas para la realización de determinadas inversiones y actividades relacionadas con la actividad empresarial.

B. BENEFICIARIOS. Personas de trabajo autónomo y microempresas que desarrollen su actividad en el municipio de Ejea de los Caballeros.



De conformidad con lo dispuesto en la ley 20/2027, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, podemos definir trabajador autónomo las personas físicas que realicen de forma habitual personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

De conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) nº. 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, se considera microempresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Quedan excluidos como beneficiarios de esta línea de ayudas:

- El personal autónomo colaborador (autónomos colaboradores).
- El personal autónomo societario.
- El personal autónomo que forme parte de una cooperativa de cualquier naturaleza jurídica.
- Las entidades públicas, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Los trabajadores autónomos en pluriactividad, es decir, que compatibilizan la actividad por cuenta ajena con la actividad por cuenta propia.
- Los sectores económicos siguientes: agricultura, ganadería, establecimientos oficiales por concesión pública (farmacias, administraciones de lotería, notarías, registro de la propiedad y otros, excepto los establecimientos hosteleros) y los servicios profesionales independientes. Los correspondientes códigos CNAE se explicitan en el Apéndice 1.

C. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. La cuantía máxima de la ayuda será del 80% de los gastos subvencionables, con un importe máximo de subvención a percibir de 1.100 €, siendo necesaria una inversión mínima de 500 €.

Esta cuantía podrá verse incrementada en 100 euros, si la actividad que se desarrolla por el solicitante se encuentra enmarcada en el sector del pequeño comercio o establecimiento hostelero.



D. GASTOS SUBVENCIONABLES. Se considerarán gastos subvencionables, aquellas actuaciones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Tienen la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Adquisición de inmuebles.
- Obras en fachadas y cubiertas, siempre que mantengan los materiales, colores y diseño existentes, y no supongan ocupación de la vía pública: reparación de cubiertas y retejado (no superior al 50% de la cubierta y sin modificaciones); limpieza y sustitución de bajantes; pintura de fachadas, reparación de paramentos, reparación y sustitución de elementos de fachada (barandillas, molduras y similares).
- Obras que no afecten a la fachada o a elementos visibles desde la vía pública, ni a la estructura del inmueble ni a la distribución interior: reformas, reparación, renovación o modificación de revestimientos (pintura, estuco...); suelos, techos, paredes; electricidad, fontanería y calefacción; cambio o sustitución de carpintería interior; cambio o sustitución de aparatos sanitarios; mejora de la accesibilidad al establecimiento
- Obras mayores.
- Adquisición de mobiliario, instalaciones, herramientas, utillaje y vehículos eléctricos y/o híbridos que se dediquen exclusivamente a la actividad como elementos de transporte.
- Adquisición de equipos y/o tecnologías que reduzcan las emisiones de CO2.
- Implantación de tecnologías para la digitalización que supongan una innovación sustancial en los procesos internos de la empresa. Quedan excluidas la creación de páginas web, la adquisición de equipos informáticos y de telecomunicaciones.
- Campañas de dinamización.
- Cursos de formación para la consolidación del proyecto o para la capacitación profesional de sus promotores o gestores.
- Adquisición de equipamiento industrial y equipos tecnológicos para la logística.
- Equipos e instalaciones para el ahorro energético y la incorporación de las energías renovables sostenibles a la actividad.



No se considerará subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto en los casos en que el beneficiario de la ayuda no deba efectuar declaración de dicho impuesto, lo que se deberá acreditar mediante certificado de la Hacienda Tributaria.

E. PLAZO DE EJECUCION.

Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el 2 de septiembre 2023 y el 1 de septiembre de 2024.

F. REQUISITOS:

1. Cumplir con lo dispuesto para ser beneficiario en esta línea de ayudas.
2. En el momento de presentar la solicitud de la ayuda, estar dado de alta en el correspondiente régimen de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente y en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y con la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad a lo dispuesto en la normativa relativa a subvenciones públicas.
4. En aquellos casos que sea preceptivo, disponer de título habilitante suficiente para el ejercicio de la actividad (licencia municipal, declaración responsable comunicación previa), con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.
5. En el caso de que sea preceptivo, disponer de la licencia municipal de obras que sea necesaria para las actuaciones que se acrediten como gasto subvencionable.
6. No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

LINEA 2.- AYUDAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS

A. TIPOLOGÍA. - Ayudas para la realización de determinados gastos necesarios para la creación de nuevas empresas



B. BENEFICIARIOS. Personas de trabajo autónomo, microempresas, de nueva creación – Se considerara una empresa de nueva creación las constituidas desde el 16 de agosto de 2023 hasta el momento de solicitud de la ayuda, o en el caso de trabajo autónomo, aquellos que se haya dado de alta en el correspondiente régimen de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente y en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria desde el 16 de agosto de 2023 hasta el momento de solicitud de la ayuda.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 20/2027, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, podemos definir trabajador autónomo las personas físicas que realicen de forma habitual personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

De conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) nº. 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, se considera microempresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

C. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. La cuantía máxima de la ayuda será de 2.000 € por solicitante. La cuantía de la subvención a cada beneficiario será del 80% de los gastos subvencionables acreditados, con el límite máximo de 2.000 euros.

D. GASTOS SUBVENCIONABLES. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se hayan realizado necesariamente y exclusivamente para la creación y puesta en marcha de la actividad antes de la presentación de la solicitud. Serán gastos objeto de subvención los que a continuación se relacionan:

- a) Proyectos técnicos de obra.
- b) Asistencias técnicas para implantar soluciones tecnológicas innovadoras, medidas de ahorro y eficiencia energética, y acciones de sostenibilidad medioambiental.
- c) Asistencias técnicas para realizar estudios de mercado.
- d) Cursos de formación para la consolidación del proyecto o para la capacitación profesional de sus promotores y/o gestores.
- e) Gastos de publicidad.
- f) Seguro de responsabilidad civil del primer año de actividad de la empresa.



- g) Gastos relacionados con el asesoramiento legal y empresarial derivado de la constitución de la empresa.
- h) Gastos derivados del alta en suministros tales como agua, gas, luz, etcétera.
- i) Gastos derivados de alquileres de dependencias afectas a la actividad durante el periodo subvencionable.
- j) Impuestos o tasas que graven el inicio de la actividad y no sean susceptibles de recuperación o compensación.
- k) Gastos de notaría y registro, relacionados con el inicio de la actividad.
- l) Derechos de traspaso

No se considerará subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto en los casos en que el beneficiario de la ayuda no deba efectuar declaración de dicho impuesto, lo que deberá acreditarse mediante certificado de la Hacienda Tributaria.

E. PLAZO DE EJECUCION.

Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el 2 de septiembre 2023 y el 1 de septiembre de 2024.

F. REQUISITOS.

1. Cumplir con lo dispuesto para ser beneficiarlo en esta línea de ayudas.
2. En el momento de presentar la solicitud de la ayuda, estar dado de alta en el correspondiente régimen de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente y en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y con la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad a lo dispuesto en la normativa relativa a subvenciones públicas
4. En aquellos casos que se perceptivo, disponer de título habilitante suficiente para el ejercicio de la actividad (licencia municipal, declaración responsable comunicación previa), con anterioridad a la fecha de presentación de la ayuda.



5. No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Título II. Disposiciones comunes a las diferentes líneas de subvenciones

QUINTO. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A APORTAR

1. Dadas las características particulares y el potencial número de beneficiarios hacen que el único procedimiento de prelación factible sea el de la fecha de presentación de algunas de las líneas de ayuda, dentro del plazo de presentación de solicitudes, es decir, el orden temporal de presentación determinará la prelación de las solicitudes de cada línea, de modo que las subvenciones se adjudicarán a los interesados que hubieran presentado en primer lugar sus solicitudes, siempre que cumplan todos los requisitos.

Para evitar problemas derivados de la presentación simultánea de solicitudes por medios físicos y electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, únicamente será posible la presentación de solicitudes y la subsanación de documentación por medios electrónicos, dado que el colectivo de personas físicas a las que va dirigida la convocatoria son trabajadores autónomos y microempresas.

2. Los interesados que reúnan los requisitos, presentaran sus solicitudes electrónicamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (www.ejea.es), conforme a los modelos específicos del presente procedimiento disponibles en el catálogo de trámites de dicha Sede.

3. El uso de los modelos disponibles en el citado catálogo de trámites será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán estar firmadas y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si algunos de los interesados presentan su solicitud presencialmente, se le requerirá para que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

A la solicitud (ANEXO I) deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Copia del NIF / NIE o CIF.



2. Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
3. Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante:
 - a. En el caso de trabajadores autónomos:
 - Duplicado de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social
 - Copia del justificante bancario del pago de la cuota a la TGSS correspondiente al mes anterior de la presentación de la solicitud de ayuda.
 - b. En el caso de microempresas:
 - Escritura de constitución y de modificación si la hubiere.
 - Declaración del representante de la microempresa en el que conste que cumple los requisitos aplicables a microempresas de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (ANEXO I).
4. En su caso, autorización de poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica.
5. En aquellos casos que sea preceptivo, título habilitante suficiente para el ejercicio de la actividad (licencia urbanística municipal, declaración responsable o comunicación previa)
6. Declaración responsable del solicitante sobre cualquier otra ayuda “de minimis” recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como sobre otras subvenciones y ayudas obtenidas para la misma actividad. En caso negativo mención expresa en el sentido de que no se ha obtenido ayuda alguna. (ANEXO I).
7. Declaración responsable del solicitante de aceptación de las condiciones previstas en los presentes criterios específicos, y en la que expresará el compromiso de destinar la ayuda al fin concreto para el que se otorgue la subvención (ANEXO I)
8. Memoria descriptiva de los gastos a realizar acompañados del correspondiente presupuesto. (ANEXO II)
9. Contrato de alquiler, si procede. Deberá estar registrado y tramitado en el depósito de fianzas del Gobierno de Aragón



10. Contrato de cesión de uso de un espacio municipal de acogimiento temporal de iniciativas emprendedoras de Ejea Emprendedora (incubadora y/o vivero de empresas).
11. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística, cuando sean necesarios, o solicitudes vigentes de los mismos en el supuesto de que las inversiones acreditadas como gasto subvencionable sean relativas a:
 - Obras en fachadas y cubiertas, siempre que mantengan los materiales, colores y diseño existentes, y no supongan ocupación de la vía pública: reparación de cubiertas y retejado (no superior al 50% de la cubierta y sin modificaciones); limpieza y sustitución de bajantes; pintura de fachadas, reparación de paramentos, reparación y sustitución de elementos de fachada (barandillas, molduras y similares).
 - Obras que no afecten a la fachada o a elementos visibles desde la vía pública, ni a la estructura del inmueble ni a la distribución interior: reformas, reparación, renovación o modificación de revestimientos (pintura, estuco...); suelos, techos, paredes; electricidad, fontanería y calefacción; cambio o sustitución de carpintería interior; cambio o sustitución de aparatos sanitarios: mejora de la accesibilidad al establecimiento.
 - Obras mayores.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros podrá requerir cualquier documentación complementaria que resulte necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en las precedentes base para la obtención de la subvención.

En el caso de que la documentación presentada se halle incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se aporta la documentación requerida se procederá al archivo del expediente.

Las líneas 1 y 2 no serán compatibles, por lo que un mismo solicitante solo podrá presentar una solicitud por una línea u otra.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Zaragoza. La convocatoria, junto con los anexos, estarán disponibles en sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



Título III. Procedimiento de concesión

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones se concederán en concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y 16.2 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

Las ayudas se otorgarán por riguroso orden de presentación de las solicitudes completas y que cumplan los requisitos, en el Registro General del Ayuntamiento o en las formas previstas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el agotamiento de los fondos disponibles.

Este procedimiento simplificado está motivado en la innecesidad de establecer criterios de valoración puesto que se pretende la máxima simplicidad y celeridad en la tramitación, dadas las circunstancias económicas que concurren en la actualidad.

El procedimiento de concesión será el siguiente:

a) Las solicitudes se resolverán, por orden de entrada de aquellas solicitudes válidamente registradas y completas, atendiendo al cumplimiento de los requisitos y criterios para la determinación de la cuantía de la subvención expresados en la cláusula novena.

b) La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por los Servicios Técnicos de SOFEJEA quienes, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizarán de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del /la solicitante para ser beneficiario/a de la subvención, así como el preceptivo informe técnico.

c) En base a dicho informe, por un órgano colegiado compuesto por tres miembros, se elaborará la correspondiente propuesta que se elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución, que se realizará en un período máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido la notificación, se entenderá desestimada dicha solicitud.

d) De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Servicios Económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.



e) Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.

f) No será necesario el trámite de aceptación de la subvención.

OCTAVO. PAGO DE LA SUBVENCION.

El pago de las subvenciones se realizará previa justificación de las actuaciones subvencionables mediante transferencia bancaria sin que sea necesaria la constitución de garantías. En caso de incumplimiento de las obligaciones, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Título IV. Seguimiento y control de las subvenciones

NOVENO. CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas en cada una de las líneas serán incompatibles entre sí, pero compatibles con cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones públicas o instituciones, independientemente de la finalidad para la que sean concedidas, y por el propio Ayuntamiento de Ejea, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste total de las actuaciones subvencionadas.

Estas ayudas quedan sometidas al régimen de mínimos, por lo que la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 €, excepto las ayudas a empresas que operan en el sector transporte en las que este límite será de 100.000 €.

DÉCIMO. JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS

El plazo de presentación de la justificación finalizará **el día 2 de septiembre de 2024.**

Forma y procedimiento de justificación de la subvención

La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:



- a) **Memoria justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las inversiones realizadas y de los resultados obtenidos. (No existe modelo predefinido)
- b) **Documentación fotográfica**, Recortes de prensa y toda aquella **publicidad** escrita o gráfica que se haya realizado donde se visualice la leyenda “en colaboración con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros” (No existe modelo predefinido)
- c) **Una declaración responsable sobre la obtención o no de otras ayudas** para la misma actuación. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento de Ejea, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con la indicación del importe y procedencia. Así como de la obtención de ayudas calificadas como minimis (Anexo III-B)
- d) **Memoria económica** justificativa del coste de la inversión/gastos subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la inversión/gastos subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:
- a. Anexo III en el que se expresan los aspectos siguientes del presupuesto total del proyecto:
 - Relación de gastos por conceptos de la relación enumerada en el Anexo III -A.
 - Cierre presupuestario de la inversión subvencionada.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - b. Anexo III - A.- Relación clasificada y presentación de los documentos acreditativos de los gastos o de la inversión realizada (correctamente cumplimentada) con identificación del acreedor y del pagador, concepto, importe, porcentaje del importe imputado a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.
- e) Ficha de terceros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.

Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 300 € (siempre y cuando la suma de TODAS ELLAS no supere los 300 € del presupuesto total de la inversión), en las que se permite el pago en metálico, se



podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo.

- En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por el beneficiario de la presente subvención.
- No podrán presentarse como justificación facturas ya aportadas en el marco de otras convocatorias realizadas en este Ayuntamiento.

El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe de la subvención sino que se justificará, para que sea como máximo el 80% del importe invertido en el Proyecto del total del proyecto subvencionable aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de la subvención y justificar con igual o más cantidad que aparece en la solicitud, en caso contrario se minorará la cantidad de la subvención en la proporción correspondiente.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

Todas las facturas, así como justificantes de pago deberán ir a nombre del beneficiario de la subvención.

Cuando el beneficiario sea persona física, la factura y justificante de pago será a nombre del beneficiario.

El concepto de la factura cumplirá los requisitos especificados en el criterio tercero de actuaciones subvencionables.

Los gastos subvencionables manifestados en la memoria de la solicitud deberán estar pagados en su totalidad en fecha anterior a la finalización del plazo de ejecución, el 1 de septiembre de 2024.

Los justificantes de pago de las actividades subvencionadas deberán ser de fecha entre el 2 de septiembre de 2023 y el 1 de septiembre de 2024.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, el Ayuntamiento podrá requerirle para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

Normas para la justificación por parte de los beneficiarios

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a través de la Sede Electrónica según lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común a excepción de las personas físicas.



El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida finalizará el día 2 de septiembre de 2024

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose una sanción cuyo importe ascenderá al 50 % de la subvención concedida

El Ayuntamiento de Ejea podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

DECIMO PRIMERO -OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCION.

Los beneficiarios de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Cualquier cambio en el proyecto y en el presupuesto presentado, así como la no realización de las inversiones/actuaciones incluidas en la solicitud podrá significar la modificación o anulación de la subvención concedida, obligándose expresamente el beneficiario a devolver la parte de subvención no ejecutada en la realización del proyecto de inversiones/actuaciones especificadas en la solicitud.
- b) El logotipo “Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros” se deberá incluir en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por el beneficiario (carteles, trípticos, revistas, reclamos publicitarios, etc.). Logo del Ayuntamiento disponible en el siguiente enlace: <https://www.ejea.es/logo>
- c) Responder ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.
- d) Comunicar a SOFEJEA S.A. de cualquier eventualidad que pueda afectar a la inversión/actuación subvencionada.
- e) Justificar el importe de la subvención conforme a lo establecido en el apartado 10º de la presente convocatoria.
- f) Prestar declaración acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas.
- g) No tener deudas pendientes con la Administración Tributaria, ni con la Hacienda Municipal, ni con la Seguridad Social.

De estas obligaciones responderán los beneficiarios o sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros los nuevos datos en la Representación y domiciliación subrogándose en las obligaciones indicadas en esta convocatoria.



DÉCIMO SEGUNDO. INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a través del órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se han ejecutado las inversiones subvencionadas.

DÉCIMO TERCERO. IMPROCEDENCIA DE LA SUBVENCIÓN.

No procederá el pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Incumplimiento de la finalidad por la que la subvención fue concedida.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Solicitud de pago fuera de plazo.

DÉCIMO CUARTO. REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En caso de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención, se procederá a la revocación de la subvención otorgada, con el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario, de conformidad con lo establecidos en los artículos 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 11 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudo incurrir.

DÉCIMO QUINTO TRANSPARENCIA

La publicidad de las ayudas se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 13 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballero y art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El extracto de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza del extracto de la convocatoria, en la sede electrónica alojada en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (www.ejea.es), en la página web de SOFEJEA (www.sofejea.com) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros



Con periodicidad anual, antes de 31 de diciembre de 2024, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas, con cargo a la presente convocatoria, en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

DÉCIMO SEXTO. RÉGIMEN JURÍDICO.

Son de aplicación al presente procedimiento y para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros publicada en el BOPZ con fecha 10 de septiembre de 2020.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Teresa Ladrero Parral
Alcaldesa
19/05/2024 - 19:34:30



Referencia:	363/2024/RESECON
Asunto:	CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO PARA EL EJERCIO 2024

APÉNDICE 1. LISTADO DE ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE LAS AYUDAS SEGÚN CODIGO CNAE

A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
011	Cultivos no perennes
0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas
0112	Cultivo de arroz
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
0114	Cultivo de caña de azúcar
0115	Cultivo de tabaco
0116	Cultivo de plantas para fibras textiles
0119	Otros cultivos no perennes
012	Cultivos perennes
0121	Cultivo de la vid
0122	Cultivo de frutos tropicales y subtropicales
0123	Cultivo de cítricos
0124	Cultivo de frutos con hueso y pepitas
0125	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos
0126	Cultivo de frutos oleaginosos
0127	Cultivo de plantas para bebidas
0128	Cultivo de especias, plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas
0129	Otros cultivos perennes
013	Propagación de plantas
0130	Propagación de plantas
014	Producción ganadera
0141	Explotación de ganado bovino para la producción de leche
0142	Explotación de otro ganado bovino y búfalos
0143	Explotación de caballos y otros equinos
0144	Explotación de camellos y otros camélidos
0145	Explotación de ganado ovino y caprino
0146	Explotación de ganado porcino
0147	Avicultura
0149	Otras explotaciones de ganado
015	Producción agrícola combinada con la producción ganadera
0150	Producción agrícola combinada con la producción ganadera
016	Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
SOFEJEA

0161	Actividades de apoyo a la agricultura
0162	Actividades de apoyo a la ganadería
0163	Actividades de preparación posterior a la cosecha
0164	Tratamiento de semillas para reproducción
017	Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas
0170	Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas
02	Silvicultura y explotación forestal
021	Silvicultura y otras actividades forestales
0210	Silvicultura y otras actividades forestales
022	Explotación de la madera
0220	Explotación de la madera
023	Recolección de productos silvestres, excepto madera
0230	Recolección de productos silvestres, excepto madera
024	Servicios de apoyo a la silvicultura
0240	Servicios de apoyo a la silvicultura
03	Pesca y acuicultura
031	Pesca
0311	Pesca marina
0312	Pesca en agua dulce
032	Acuicultura
0321	Acuicultura marina
0322	Acuicultura en agua dulce
6419	Otra intermediación monetaria
642	Actividades de las sociedades holding
6420	Actividades de las sociedades holding
643	Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares
6430	Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares
649	Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
6491	Arrendamiento financiero
6492	Otras actividades crediticias
6499	Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones n.c.o.p.
65	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria
651	Seguros
6511	Seguros de vida
6512	Seguros distintos de los seguros de vida
652	Reaseguros
6520	Reaseguros
653	Fondos de pensiones
6530	Fondos de pensiones
66	Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros
661	Actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
6611	Administración de mercados financieros
6612	Actividades de intermediación en operaciones con valores y otros activos



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
SOFEJEA

6619	Otras actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
662	Actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones
6621	Evaluación de riesgos y daños
6622	Actividades de agentes y corredores de seguros
6629	Otras actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones
663	Actividades de gestión de fondos
6630	Actividades de gestión de fondos
L	Actividades inmobiliarias
68	Actividades inmobiliarias
681	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
6810	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
682	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
6820	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
683	Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros
6831	Agentes de la propiedad inmobiliaria
6832	Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas
69	Actividades jurídicas y de contabilidad
691	Actividades jurídicas
6910	Actividades jurídicas
692	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
70	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial
701	Actividades de las sedes centrales
7010	Actividades de las sedes centrales
702	Actividades de consultoría de gestión empresarial
7021	Relaciones públicas y comunicación
7022	Otras actividades de consultoría de gestión empresarial
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
711	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
7111	Servicios técnicos de arquitectura
7112	Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
712	Ensayos y análisis técnicos
7120	Ensayos y análisis técnicos